

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001260 DE 2013

## POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA VALORCON S.A”.

La Gerente de Gestión Ambiental (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes y

## CONSIDERANDO

## ANTECEDENTES

Que mediante radicado N° 004794 del 06 de junio de 2013, la empresa Valorcon S.A, presentó para su aprobación, una solicitud para la canalización del Arroyo Cañas, ubicado en jurisdicción del municipio de Galapa, para lo cual adjunto los respectivos Planos de planimetría y altimetría del mencionado Arroyo.

Que esta Autoridad ambiental mediante Auto N° 00489 del 19 de junio de 2013, admitió la solicitud de la empresa Valores y Contratos – Valorcon S.A, y ordenó una visita de inspección técnica, con la finalidad de constatar la información anexada a la solicitud y conceptualizar sobre la viabilidad del permiso.

Que en aras de atender la solicitud de la empresa, funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, realizaron visita de inspección técnica en las inmediaciones del Arroyo Cañas, de la cual se derivó Concepto Técnico N° 00688 del 02 de agosto de 2013, en el que se destacan los siguientes aspectos de interés:

*“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La empresa VALORCON S.A. se encuentra realizando unos movimientos de tierra para la nivelación del lote denominado San José 1-5C.*

*EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADO N° 004794 DEL 06 DE JUNIO DE 2013.*

- *Presentaron los planos (planimetría y altimetría) del arroyo Cañas en su estado actual y el plano del nuevo direccionamiento que se pretende dar.*
- *Presentaron los planos de la sección del canal cerrado que se pretende construir con una sección de 13,6 Metros de ancho y 3,85 Metros de alto.*
- *No presentaron el estudio hidráulico del arroyo.*

## OBSERVACIONES DE CAMPO:

*En la visita realizada al lote denominado San José 1-5C en jurisdicción del municipio de Galapa, se observaron los siguientes hechos de interés:*

- *La empresa VALORCON S.A. se encuentra realizando actividades de nivelación del terreno con maquinaria pesada (1 motoniveladora, 2 retroexcavadoras)*
- *El lote en cuestión es atravesado en su totalidad por el arroyo denominado Cañas en una longitud aproximada de 600 metros.*
- *La empresa VALORCON S.A. pretende realizar una canalización del arroyo en toda la parte que atraviesa el lote, en el cual se incluye un direccionamiento del cauce del mismo.*
- *El canal que se pretende construir es un canal cerrado de 13 metros de ancho por 3,2 metros de altura y se realiza el empalme con el canal que abierto que viene de la zona franca “ZOFIA”, en las coordenadas N 10°55'58,3"-W074°51'09,1”.*
- *La empresa VALORCON S.A. ya dio inicio a las excavaciones por donde se pretende direccionar el arroyo Cañas.*
- *El arroyo Cañas en la actualidad tiene escorrentías normales con sentido Sur-Norte.*
- *En el tramo que se pretende intervenir no hay especies identificadas con susceptibilidad de amenaza de extinción.*

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 0001260 DE 2013

## POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA VALORCON S.A”.

Que de la visita efectuada es posible concluir que la empresa Valorcon S.A, pretende direccionar el cauce del arroyo Cañas, en el tramo que atraviesa el lote denominado San José 1-5C, con un canal cerrado en concreto reforzado de dimensiones 13 x 3,2 metros, el empalme de este nuevo canal se hará con un canal abierto que viene de la zona franca denominada "ZOFIA" en el inicio y al final se realizará el empalme con un box coulvert, ubicado en la entrada del complejo industrial denominado GALAPARK, para un total de 580 metros lineales de arroyo que será intervenido.

De conformidad con la documentación evaluada, es posible señalar que la empresa Valorcon S.A, presentó parte de la información requerida para dar trámite al permiso de ocupación de cauce sobre el Arroyo Cañas, a la altura del denominado lote San José, no obstante continua pendiente la presentación del estudio hidráulico, en el que pueda determinarse el caudal máximo, la topografía del arroyo, el estudio de suelos, entre otros, garantizando de esta forma la viabilidad del proyecto, así como el adecuado funcionamiento de la obra.

Así las cosas, en aras de evaluar adecuadamente el proyecto a desarrollar, esta Autoridad Ambiental requiere a la empresa Valorcon S.A, la presentación de información adicional, con fundamento en las siguientes disposiciones legales:

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del estado, *“prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *“encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Artículo 11 del Decreto 1541 de 1978, establece: *“Se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.”*

Que el Artículo 104 del Decreto 1541 de 1978 *“ La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”*

En mérito de lo anterior se,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N<sup>o</sup> 0001260 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA VALORCON S.A".

DISPONE

**PRIMERO:** Requerir a la empresa Valorcon S.A, identificada con Nit N° 800.132.330-8, representada legalmente por el señor Jaime Massard Ballestas, para que en aras de continuar el trámite de permiso de ocupación de cauce, dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

- Presentar un estudio hidráulico del Arroyo Cañas, en el que se incluyan los siguientes aspectos:
  - Caudal Máximo del Arroyo en el punto en el que se atraviesa el lote denominado San José 1-5 C.
  - Topografía del tramo que se pretende ocupar incluyendo altimetría con diferencia de cotas de entrada y de salida.
  - Estudio de suelo del tramo en el que se va a intervenir el arroyo.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JULIETTE SELEMAN CHAMS**  
 GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

27 DIC. 2013

Exp: Sin Abrir  
 Elaboró Melissa Arteta Vizcaino  
 Revisó: Karem Arcón Jiménez. Profesional Especializado